

que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se derivan agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 1.170.000 euros para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 22 de febrero de 2003.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

4443

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2003, de la Dirección General de Tráfico, por la que se dispone la publicación del Convenio Marco de Colaboración entre la Dirección General de Tráfico y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de Educación Vial.

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha el día 21 de enero de 2003, Convenio de colaboración en materia de Educación Vial, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, modificado por el de 3 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo de 1990 y 16 de julio de 1998, respectivamente), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 31 de enero de 2003.—El Director general, Carlos Muñoz-Repiso Izaguirre.

ANEXO

Convenio-marco de colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior en materia de Educación Vial

Toledo, 21 de enero de 2003.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don José Valverde Serrano, Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y de la otra el ilustrísimo señor don Carlos Muñoz-Repiso Izaguirre, Director General de Tráfico del Ministerio del Interior como Director del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico. Intervienen los dos en función de sus respectivos caros y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

Primero.—Los medios de transporte están contribuyendo a la mejora de la calidad de vida al permitir un mayor nivel de movilidad e intercambio entre las personas y favoreciendo el conocimiento de otras culturas.

Segundo.—Junto a estas manifestaciones positivas, pueden producirse una serie de consecuencias no deseadas para la calidad de vida individual, social y ambiental asociadas al crecimiento masivo de los medios de transporte y a su uso irresponsable.

Tercero.—Conscientes de ello, reconociendo el papel fundamental que tiene la educación para prevenir y para desarrollar acciones positivas, es necesario aunar esfuerzos y coordinar las actuaciones de ambas Administraciones en lo relativo a Educación Vial.

Cuarto.—Por todo ello, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Dirección General de Tráfico, en uso de las atribuciones que vienen contenidas en el Real Decreto 1844/1999, de 3 de diciembre de 1999, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de enseñanza no universitaria.

ACUERDAN

Primero.—Establecer un convenio Marco con el objeto de colaborar en materia de Educación Vial de una forma constante y fluida, para facilitar el logro de los fines establecidos para el desarrollo de la educación en valores en la normativa vigente en materia educativa.

Segundo.—La Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, dentro de sus competencias y en el marzo de este convenio se compromete a:

Incorporar la Educación Vial, como tema transversal, en los Decretos del Currículo de la diferentes etapas educativas.

Incorporar sus contenidos a las actividades de formación del profesorado.

Promover proyectos de innovación que tengan la Educación Vial como contenido y la comunidad educativa como referente.

Estimular el diseño y aplicación de los contenidos en talleres de actividades extracurriculares.

Tercero.—La Dirección General de Tráfico en el ejercicio de sus competencias se compromete a:

Asesorar el proceso de elaboración del currículo del citado tema.

Colaborar en las actividades de formación aportando, en su caso, profesionales y medios didácticos.

Asesorar aquellos proyectos de innovación educativa sobre Educación Vial que se autoricen en la Comunidad de Castilla-La Mancha.

Fomentar Talleres de Actividades Extracurriculares en los centros especialmente en la Educación Secundaria Obligatoria. Esta etapa está más directamente relacionada con la Seguridad Vial y normativa de conducción del ciclomotor, que pueda permitir la obtención de la Licencia de Conducción de ciclomotores, según el apartado 4B del artículo 58 del Reglamento General de Conductores (Real Decreto de 30 de mayo de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio).

Facilitar el acceso a profesores y alumnos a infraestructuras de interés para la realización de prácticas educativas.

Cuarto.—Ambas administraciones se comprometen a intercambiar, confeccionar y editar, según sus posibilidades económicas, conjuntamente

publicaciones y materiales didácticos de Educación Vial, para, de esta manera, contribuir al desarrollo y aplicación de los proyectos curriculares en los centros educativos. Los materiales que genere el presente Convenio llevarán los Anagramas de la Administración Regional y de la Dirección General de Tráfico,

Quinto.—Para el desarrollo de lo establecido en este Convenio y para velar por su seguimiento se establece una Comisión de Seguimiento compuesta por tres representantes de cada Institución.

Por parte de la Consejería de Educación y Cultura:

Director General de Coordinación y Política Educativa o persona en quien delegue.

Dos Jefes de Servicio de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa.

Por parte del Ministerio del Interior:

Director General de Tráfico o persona en quien delegue.

Un técnico de la Subdirección General de Investigación y Formación Vial.

Un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Dicha Comisión tendrá como funciones:

1. Programar las acciones a desarrollar en los distintos ámbitos de actuación: Desarrollo curricular, formación del profesorado, proyectos de innovación y elaboración de materiales.

2. Estimular la difusión de materiales y experiencias en materia de Educación Vial.

3. Realizar el seguimiento y valoración anual de las actuaciones contempladas en el presente convenio.

4. Promover nuevas iniciativas desde procesos de análisis y valoración de la acción.

Sexto.—El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la firma, entendiéndose automáticamente prorrogado, salvo renuncia expresa por cualquiera de las instituciones, que deberá realizarse con un mes de antelación a la fecha prevista para la finalización.

Séptimo.—La incorporación de otros Programas, actividades y aportaciones de recursos de cada institución se realizará mediante anexo y será objeto de revisión anual.

Octavo.—Todas las cuestiones que pudieran surgir en la interpretación o desarrollo serán resueltas por los firmantes o por personas en quien deleguen o, en su defecto y dado el carácter administrativo de este Convenio, en el marco de la Jurisprudencia Contencioso Administrativo.

Y estando conformes las parte con el contenido del presente Convenio y para que así conste, firman el mismo, por cuadruplicado en el lugar y fecha indicados al comienzo.—El Consejero de Educación y Cultura, José Valverde Serrano.—El Director general de Tráfico, Carlos Muñoz-Repiso Izaguirre.

4444

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2003, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se hacen públicas las listas de los participantes declarados aptos en las pruebas de selección para Vigilantes de Seguridad y sus especialidades.

Concluidas las pruebas de selección correspondientes a la convocatoria 2002/27 para Vigilantes de Seguridad y sus especialidades, convocadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad de 28 de diciembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» número 16, de 18 de enero de 2002), se dispone lo siguiente:

Primero.—A propuesta del Tribunal Calificador, se hacen públicas las relaciones de los participantes que han superado las pruebas de selección y son declarados aptos, en los anexos siguientes:

Anexo I: Vigilantes de Seguridad.

Anexo II: Escoltas Privados.

Anexo III: Vigilantes de Explosivos y Sustancias Peligrosas.

Segundo.—Para la tramitación de los expedientes de habilitación a que se refiere el punto 6 de la convocatoria, cada participante declarado apto deberá solicitar la expedición de la Tarjeta de Identidad Profesional para Vigilante de Seguridad y sus especialidades, utilizando el modelo de solicitud que se reproduce como anexo IV.

La solicitud se presentará preferentemente en la Unidad Central de Seguridad Privada de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, y

en los Grupos de Seguridad Privada de las distintas Comisarías Provinciales, acompañando los siguientes documentos:

a) Tres fotografías, formato carné.

b) Justificante acreditativo de haber realizado el ingreso de 51,58 euros en concepto de tasa por habilitación de Vigilante de Seguridad y sus respectivas especialidades (artículo 44, apartado 5. Tarifa séptima de la Ley 13/1996) con arreglo al modelo 790, código de Tasa 015, a favor del Tesoro Público, en las entidades bancarias o cajas de ahorro colaboradoras, cuenta restringida de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

El citado modelo 790 será facilitado en las Dependencias Policiales y deberá ser cumplimentado con los datos correspondientes, señalando como tarifa aplicable la séptima.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente por el interesado recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Secretaría de Estado de Seguridad, y recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11, número 1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución de conformidad con el artículo 46, número 1 de dicha Ley.

Madrid, 10 de febrero de 2003.—El Secretario de Estado, Ignacio Astarloo Huarte-Mendicoa.

ANEXO I

División de Formación y Perfeccionamiento. Sección de Seguridad Privada

Relación de participantes declarados aptos en las pruebas de selección para Vigilantes de Seguridad

DNI	Apellidos y nombre
20.009.076	ABAD GOMEZ, NICOLAS JOSE.
71.898.190	ABALO SANCHEZ, YOUSSEF.
45.285.962	ABDESSAMAD MOHAMED, ABDELKADER.
45.287.566	ABDESSAMAD MOHAMED, MOHAMED.
5.125.623	ABELLAN SANCHEZ, ENRIQUE.
34.262.426	ABET FERNANDEZ, PAULINO.
77.566.786	ABRIL GOMEZ, JUAN JOSE.
43.261.031	ACEVEDO REMEDIOS, RAFAEL.
47.025.121	ACOSTA RENILLA, RICARDO.
15.251.359	ACOSTA TOLOSA, MARIA BELEN.
20.810.908	ADAM ROSELL, VICENT XAVIER.
74.694.581	ADROHER CASTILLO, DANIEL.
76.822.113	AFONSO MARTINEZ, MANUEL.
76.966.944	AGRASO MANEIRO, JOSE MANUEL.
9.348.646	AGUA RUBIO, LORENZO DEL.
38.433.420	AGUADO MANZANO, ANASTASIO.
74.642.729	AGUADO PEREZ, MIGUEL ANGEL.
44.759.673	AGUADO SOTOS, ALBERTO JOSE.
47.675.609	AGUILA BARDELLA, JORDI.
26.809.865	AGUILAR CISNEROS, JUAN CARLOS.
71.936.154	AGUILAR FERNANDEZ, ROBERTO.
53.698.235	AGUILAR GUERRERO, SERGIO.
38.427.419	AGUILAR ROMERO, FRANCISCO JAVIER.
42.844.711	AGUILERA SUAREZ, BASILIO.
76.960.381	AGUILERA TOMAS, OSCAR.
16.219.259	AGUIRRE OSINAGA, EUSEBIO ANTONIO.
71.342.038	AGUIRRE VELASCO, JOSE IGNACIO.
45.315.681	AHMIDA MOH, KASEM.
53.450.961	ALAMILLOS GONZALO, CARLOS.
52.288.377	ALANIS CASTRO, ANTONIO FERNANDO.
26.228.030	ALARCON NAVARRETE, JORGE.
44.003.362	ALASTUEY MORENO, RICARDO.
47.357.574	ALBACETE CARDALDA, ALBERTO JESUS.
4.190.101	ALCAZAR ALONSO, LUIS JAVIER.
20.260.070	ALEGRE NUÑEZ, JOSE FRANCISCO.
45.763.474	ALEMAN GARCIA, SARA.
71.421.473	ALFONSO CASADO, JAVIER.